

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murillo Tolima, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.**

Rad. 2021-00020-00

Atendiendo la solicitud elevada por el aquí ejecutado donde informa que se encuentran satisfechas en su totalidad las obligaciones pretendidas, el Despacho procedió a verificar lo afirmado y se pudo constatar que efectivamente obra en el expediente liquidación del crédito y auto fechado 02 de junio de 2023 aprobatorio de dicha liquidación, de la que se desprende que en efecto existe un saldo a favor del ahora peticionario; en tal virtud, de conformidad con el artículo 461 del CGP, el Juzgado ordena:

1. Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
2. Realizar el desglose del título base de la ejecución y entregarlo al ejecutado con la respectiva constancia de pago.
3. Levantar las medidas cautelares que en su momento fueron decretadas, con tal propósito, se librará el oficio respectivo.
4. Cumplidos los trámites dispuestos en precedencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ

